

Responde requerimiento N°AH004T0003163

Ahora bien, respecto lo expresado en su solicitud de información, se ha verificado, en lo pertinente, que usted manifiesta lo siguiente:

- Que Corfo, a través de la incorporación de un anexo al documento de “preguntas y respuestas”, habría modificado “las bases del concurso en desmedro del derecho administrativo, menoscabando a uno de los participantes y beneficiando a otro concursante”.
- Que el referido anexo 1 *“alteró las bases en términos tales que anuló la igualdad de competencia, al incorporar una especificación que no aparecía en bases: “Toda la información generada en los estudios debe visualizarse en un Sistema de Información Geográfica, tomando como referencia las plataformas generadas en los proyectos CIMHi2 y GIRH Choapa3”*.
- Que la señalada incorporación, habría sido extemporánea y *“contradijo la afirmación inicial de la Guía técnica”*.
- Que la utilización de las plataformas ya singularizadas como referencia, *“implicaba desechar parte importante del trabajo en etapa terminal de formulación de las propuestas, reformularlas en función de características técnicas y contenidos de dos plataformas hasta entonces desconocidas, en tres días hábiles, y en un contexto de dudosa transparencia”*.
- Que Corfo tenía conocimiento de la existencia de las plataformas, incluyendo *“la exigencia de su empleo de manera extemporánea, sabiendo que ello perturbaría la formulación de las propuestas de los consorcios, que trabajaron sobre la base de la inexistencia de plataformas idóneas.”*
- Que la plataforma CIMHi, fue resultado de un proyecto cuyo diseño e implementación estuvo a cargo de la Fundación UC Davis Chile Life Sciences Innovation Center (UC Davis Chile), lo que afirma tener carácter “grave”, toda vez que la referida entidad forma parte de una de las propuestas del consorcio.
- Que, la incorporación del Anexo en la ventana de Consultas y Respuestas, estando el plazo de consultas concluida, haría de muy improbable detección y lectura, y constituiría *“una sorprendente forma de difusión; que probablemente apuntaba a ocultar información”*.
- Que la modificación de las bases técnicas, habría supuesto *“para el consorcio en que participó la UC Davis Chile, una ventaja competitiva que rompió la igualdad de las condiciones en que debió efectuarse el concurso”*.

Concluye su solicitud, planteando cinco consultas concretas, formuladas en el contexto de las afirmaciones efectuadas, las cuales serán respondidas en el orden propuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, de forma previa, y con la finalidad de entregar contexto para cada una de las respuestas, es necesario exponer los antecedentes generales de la convocatoria materia de su consulta:

- a) Las bases del instrumento de financiamiento denominado “Consortios Tecnológicos Estratégicos”, fueron aprobadas por Resolución (A) N°38, de 2015, modificada por Resoluciones (A) N°70, de 2015, (A) N°24, de 2016, (A) N°74, de 2016, y (A) N°47, de 2019, todas de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de Corfo.
- b) Las referidas bases, establecen en su número 2, que el objetivo general del instrumento de financiamiento es: “Generar y mantener capacidades tecnológicas habilitantes en entidades tecnológicas, para la provisión de bienes y servicios de interés público para la competitividad en ámbitos y/o sectores estratégicos, contribuyendo al cierre de brechas de capital humano avanzado, de infraestructura y equipamiento tecnológico con una visión de largo plazo.”

c) Por su parte, el último párrafo del número 1 de las bases, dispone que: *“En la publicación que se efectúe para cada llamado a concurso del presente Programa, Corfo señalará el(los) sector(es) estratégico(s) y/o Plataforma(s) Habilitante(s) respecto a los cuales se convocará a los posibles interesados a presentar sus propuestas. Además, de corresponder, se señalará la fuente de información sobre identificación de oportunidad(es), levantamiento de brechas y/u hojas de ruta tecnológicas (Roadmap Tecnológicos³) de los sectores estratégicos o plataformas habilitantes que se encuentren disponibles, lo que deberá ser utilizado como base técnica para la formulación de las propuestas”.*

d) En este contexto, y de acuerdo a lo dispuesto en el referido número 1 de las bases, mediante aviso publicado el 20 de julio de 2020, en la sección de avisos legales del medio de difusión nacional www.cooperativa.cl, se llamó a la convocatoria para el sector estratégico de “Gestión de Recursos Hídricos en la Macrozona Centro Sur de Chile”, comunicándose que el plazo para la presentación de las postulaciones concluiría el día 22 de septiembre de 2020, a las 15:00:00 horas de Chile Continental.

En el aviso señalado en el párrafo anterior, y en consideración al sector estratégico determinado en él, se informó que las postulaciones deberían tener como objetivo el desarrollo y transferencia de tecnologías que contribuyan a cerrar las brechas de gestión hídrica y el aumento de la seguridad hídrica en la Macrozona Centro Sur del país y, además, abordar, al menos, la resolución de todas y cada una de las siguientes brechas tecnológicas (ámbitos):

- La baja eficiencia en el uso del agua afecta la competitividad y sustentabilidad del sector Silvoagropecuario.
- Escaso nivel de regeneración y reutilización de aguas en el sector sanitario e industrial.
- Calidad y saneamiento del agua para inocuidad alimentaria.
- Gestión Integrada de Recursos Hídricos Nacionales.

Por último, y dentro de otros aspectos, en el párrafo final del referido aviso, se indicó de conformidad con lo dispuesto en el número 14 de las bases que “las consultas serán recibidas por CORFO en el correo electrónico programastecnologicos@corfo.cl, hasta 10 (diez) días hábiles antes del término del plazo de cierre del presente llamado”.

e) De acuerdo con lo indicado en la letra c) precedente, al momento de la apertura de la convocatoria se puso a disposición de los posibles interesados, en el sitio Web de CORFO, un documento denominado “Guía Técnica”, instrumento que constituye una herramienta en mérito de la cual se determina el sector estratégico o plataforma habilitante al que deberán corresponder los programas postulados, y sirve como un elemento de apoyo técnico y orientador para la formulación de las propuestas.

Del mismo modo, y de acuerdo a lo indicado en el segundo párrafo del número 14 de las bases, que dispone que “CORFO, pondrá a disposición de los postulantes en el sitio web de CORFO www.corfo.cl, un formulario de preguntas y respuestas frecuentes”, el 25 de agosto de 2020, se puso a disposición de los interesados en el referido sitio web, un “documento de preguntas y respuestas”.

f) Antes del término del plazo para presentar las propuestas, se verificó, por la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, la necesidad de incorporar en el documento de preguntas y respuestas, una serie de consultas recibidas dentro del plazo establecido y con las respectivas respuestas, puesto que se consideró que éstas resultaban de interés general para la convocatoria. De acuerdo con lo señalado, con fecha 15 de septiembre de 2020, se puso a disposición en el sitio web de Corfo, un documento actualizado de preguntas y respuestas.

g) Teniendo presente la actualización del documento de preguntas y respuestas y la proximidad de la fecha establecida originalmente para el cierre del concurso (22 de septiembre), mediante aviso publicado el 16 de septiembre de 2020, en la sección de avisos legales del medio de difusión nacional www.cooperativa.cl, se informó la prórroga del llamado a concurso hasta las 15:00:00 horas del día 28 de septiembre de 2020, señalando expresamente su motivación, esto es, “... la necesidad de incorporar en el documento correspondiente una serie de preguntas efectuadas en el plazo reglamentario y sus correspondientes respuestas, las que resultan de interés general para la presente convocatoria”.

- h) Una vez concluido el plazo de postulaciones, y según los procedimientos regulados en las Bases Administrativas Generales aplicables al instrumento de financiamiento, se realizó el análisis de admisibilidad (análisis de antecedentes legales y pertinencia) de los proyectos presentados a la convocatoria y, posteriormente, se efectuó el proceso de evaluación, concluido el cual, con fecha 3 de noviembre de 2020, se presentaron los respectivos proyectos para conocimiento y decisión del Subcomité de Capacidades Tecnológicas.

Realizada la exposición del contexto de la convocatoria, y en mérito de respectivas respuestas que a continuación se entregarán, se dará cuenta que el procedimiento fue ejecutado con estricto apego a las bases que rigen la convocatoria y a la normativa aplicable.

En relación a la consulta, **“¿Por qué, a tres días del cierre del concurso, se incluye la exigencia de interoperabilidad de sistemas complejos con plataformas no informadas en las bases?”**

En primer término, es necesario hacer presente que las bases que rigen la convocatoria, no fueron modificadas ni tampoco fue cambiado el alcance de la misma, determinado e informado en el aviso singularizado en la letra d) precedente. Asimismo, los términos y contenidos de la Guía Técnica se han mantenido inalterables desde la fecha de apertura de la convocatoria.

Como se indicó en la letra f) precedente, el 15 de septiembre de 2020, se efectuó una actualización del documento de consultas y respuestas disponible en la página Web de Corfo, a través de la carga de un documento adicional a aquel puesto a disposición de los interesados el 25 de agosto de 2020.

Asimismo, y como ya se señaló, el referido documento fue actualizado con consultas recibidas dentro del período establecido para ese fin, esto es, previo a su vencimiento, fijado para el día 7 de septiembre de 2020.

Luego y producto de lo anterior, como se detalla en la letra g) precedente, mediante un nuevo aviso publicado en un medio de circulación nacional, esto es el diario electrónico “cooperativa.cl”, el día 16 de septiembre de 2020 se puso en conocimiento de todos los interesados la actualización del documento de consultas y respuestas y, además, por esa causa, se prorrogó en 6 días adicionales el plazo para presentar las propuestas.

Cabe mencionar que dicha actualización, se originó como consecuencia de las consultas recibidas de forma previa al término del plazo dispuesto al efecto, y en los talleres de difusión realizados el 30 de julio de 2020 y 14 de agosto de 2020, cuyos videos se encuentran disponibles en la página web de Corfo.

En dicho contexto, y con la finalidad de profundizar las aclaraciones pertinentes a las consultas recibidas sobre “la importancia que le otorga la convocatoria al manejo integrado de cuencas”, se sostuvo los días 25 de agosto y 2 de septiembre del presente año, reuniones con la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas (en adelante “DGA”), que es el organismo del Estado que se encarga de promover la gestión y administración del recurso hídrico en un marco de sustentabilidad, interés público y asignación eficiente, como también de proporcionar y difundir la información generada por su red hidrométrica y la contenida en el Catastro Público de Aguas con el objeto de contribuir a la competitividad del país y mejorar la calidad de vida de las personas.

Como producto de dichas reuniones, se dio lugar a la redacción definitiva de la pregunta N°22 y su Anexo 1, contenido en el documento actualizado de preguntas y respuestas. En particular, a través de dicho anexo se puso en conocimiento de los posibles interesados, aspectos relacionados con el levantamiento y gestión de información de los recursos hídricos, los cuales están siendo abordados por la DGA y que incluyen modelos hidrológicos superficiales y subterráneos implementados en WEAP-MODFLOW (hidrológicos: WEAP; hidrogeológicos: MODFLOW) para cada una de las cuencas contempladas en Programas Estratégicos de Gestión Hídrica (PEGH).

De acuerdo a lo indicado en los párrafos precedentes, se advierte que Corfo, en coordinación con la DGA, actualizó el documento de consultas y respuestas, adoptando todas las acciones necesarias para dar

cumplimiento al principio de igualdad de los oferentes, poniendo dicha información a disposición de todos los eventuales interesados en forma oportuna, publicando un documento adicional actualizado en la página web de Corfo; difundiendo dicha situación en el medio de comunicación correspondiente y en forma oportuna, esto es, seis días antes del cierre original de la convocatoria, otorgando en ese mismo acto un término adicional para que todos los posibles postulantes pudieran considerar su nuevo contenido, prorrogando el cierre de la convocatoria por seis días adicionales.

Asimismo, y como aspecto general al alcance de la convocatoria, cabe señalar que la Guía Técnica de la misma, en varios puntos hace presente la necesidad de vincularse con los desarrollos actualmente existentes en la materia. En efecto, lo anterior se establece:

- Dentro de las brechas tecnológicas a abordar, la letra d) del número 3., denominado “Gestión Integrada de Recursos Hídricos Nacionales”.
- Dentro del alcance, en el segundo y tercer punto, del numeral 4.1.
- En los objetivos específicos, en la letra b) del número 4.2.
- En sus resultados esperados, en el numeral 5, del número 4.3.1.
- A nivel de líneas de trabajo, en el sexto punto, del número 5.1; y en el tercer punto del número 5.5.

Asimismo, el manejo de cuencas de forma integrada fue recalcado como un aspecto relevante en el taller de difusión realizado el 30 de julio de 2020.

Luego, cabe indicar que en la respuesta a la pregunta N°22, incluida en la versión actualizada del documento de preguntas y respuestas, referida a “Cuáles son los alcances de la plataforma de información que debe diseñar y desarrollar el Consorcio”, se hace presente que la DGA está implementando modelos basados en WEAP-MODFLOW para sus Programas Estratégicos de Gestión Hídrica de Cuencas y es en dicho contexto que en su anexo se indica que “Toda la información generada en los estudios debe visualizarse en un Sistema de Información Geográfica, tomando como referencia las plataformas generadas en los proyectos CIMHi y GIRH – Choapa”.

De esta forma, la respuesta a la pregunta N°22 no es una imposición de utilizar plataformas generadas en proyectos específicos, sino que su correcto entendimiento es que la plataforma a ser diseñada e implementada durante la ejecución del proyecto debe permitir que la información generada en diversos estudios se visualice en un “Sistema de Información Geográfica” y, para dichos efectos, se hace referencia a desarrollos ya existentes liderados por la Dirección General de Aguas, los que, además, se refieren a zonas geográficas distintas a la de la convocatoria.

En relación a la consulta, “2.- **¿Es verídico que CORFO conocía las plataformas CIMHi, CIMHi2 y GIRH Choapa3, por haberlas financiado?**”

Respecto de los proyectos CIMHi y GIRH – Choapa, cabe hacer presente que se trata de dos iniciativas lideradas por la Dirección General de Aguas, la primera, en calidad de Mandante y Oferente de un proyecto ejecutado en el contexto del instrumento de financiamiento “Bienes Públicos Estratégicos para la Competitividad” del Comité InnovaChile de Corfo, denominado “Central de Información y Modelación Hídrica”, código 18BPE-93815, desarrollado por la Fundación UC Davis Chile, y, el segundo, a través de la contratación, por parte de la DGA, de una consultoría, adjudicada en el marco de la ley N°19.886, a la empresa RODHOS Asesorías y Proyectos Limitada, en el proceso de licitación 1019-82-LQ16, proceso licitatorio en el que también participó la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile y la Fundación CSIRO Chile Reaserch (en conjunto con el Centro de Estudios Avanzados en Zonas Áridas – CEAZA) 1, universidad y fundación que participaron en otra de las iniciativas postuladas a la convocatoria. En esta última, la participación de Corfo se limitó a la integración de una Asamblea Consultiva.

En relación a la consulta, **“3.- ¿Es verídico que en el desarrollo de esas plataformas participó la Fundación UC Davis Chile Life Sciences Innovation Center, UC Davis Chile?”**

Como se indicó precedentemente, la Fundación UC Davis Chile, participa en la ejecución del proyecto “Central de Información y Modelación Hídrica”, código 18BPE-93815, cuyo mandante es la Dirección General de Aguas, cofinanciado por el Comité InnovaChile, en el marco del instrumento de financiamiento “Bienes Públicos Estratégicos para la Competitividad”, cuyos resultados son de libre acceso y uso de quien lo requiera, siendo esto último de responsabilidad de la entidad que actúa como oferente, esto es, la misma DGA. De acuerdo con lo indicado, dicho proyecto y sus resultados, no son de uso y disponibilidad exclusiva de quien participó en la ejecución del proyecto, así como tampoco las capacidades serían privativas y excluyentes de quien participó en su desarrollo.

Respecto de la otra iniciativa, como se indicó, ésta fue desarrollada por la empresa RODHOS Asesorías y Proyectos Limitada.

En relación a la consulta, 4.-¿Es verídico que UC Davis Chile participó en el consorcio al que se le adjudicó el concurso?”

La postulación en la cual participó la Fundación UC Davis-Chile, en calidad de coejecutor, esto es, aquella denominada CONSORCIO TECNOLÓGICO DEL AGUA COTH2O GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HÍDRICOS, código 20CTECGH-145896, y cuyo postulante en calidad de beneficiario es la Universidad de Concepción, fue la postulación que resultó mejor evaluada y, por lo tanto, adjudicada.

Sin embargo, en dicho proyecto, la Fundación UC Davis-Chile, de acuerdo al plan de actividades informado a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, no participa ni tiene un rol en el desarrollo de la plataforma de gestión hídrica, sino que figura a cargo de labores vinculadas a: diseño y seguimiento del plan de difusión y extensión del Consorcio; la construcción del plan de trabajo; el entrenamiento en habilidades de extensión a los equipos técnicos; y apoyo en las actividades y acciones de difusión y extensión del Consorcio (diseño una plataforma tecnológica que contenga herramientas, instrumentos y materiales que favorezcan y apoyen las acciones de extensión del Consorcio”).

Las entidades que participarán en el desarrollo de la plataforma de gestión hídrica del proyecto adjudicado son los siguientes coejecutores: la Universidad de Chile, la Pontificia Universidad Católica de Chile, la Universidad Diego Portales y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias.

En relación a las consultas, **“5.- ¿Está consciente CORFO del daño que puede provocar en equipos de trabajo multidisciplinarios e inter-institucionales que se toman en serio los concursos, dedican ingentes recursos económicos y humanos, y se atienen a las bases?” y “6.- ¿Está consciente CORFO de que la alteración de un concurso público vulnera claras y específicas normas del derecho administrativo, tanto aquellas establecidas en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, LOCBGAE, como en el Estatuto Administrativo?”**

De acuerdo a la información y detalle contenidos en los antecedentes y respuestas anteriormente entregadas, se debe indicar que no hubo modificación de las bases ni del alcance de la convocatoria, ni existieron irregularidades en el procedimiento, habiéndose observado en éste los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, verificándose, en concreto, que la actualización del documento de preguntas y respuestas fue efectuada oportunamente y comunicada a través de los medios correspondientes, otorgándose, además, un término adicional para que todos los interesados pudieran considerar su nuevo contenido, prorrogando el cierre de la convocatoria.

Por lo anterior, habiéndose realizado el procedimiento con estricto apego a las bases, esta Corporación descarta que se hayan producido los daños señalados y/o alguna infracción a la normativa aplicable.